



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21-0-109 DE 2020
(enero 30)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E
INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2020"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto de delegación 4112.010.20.494 de 2017 en concordancia con Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del Alcalde de Santiago de Cali, fijar lineamientos para la gestión estratégica del talento humano en la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento, como el del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.494 de junio 30 de 2017 artículo (1) numeral (24) que señala: "...Adoptar, implementar, implantar y ejecutar todo lo concerniente al programa de bienestar social e incentivos y el plan institucional de capacitación de la entidad, de conformidad a la norma vigente".

Que el párrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: "*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley*"

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone: "*Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*"

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.10.8 señala: "*Planes de Incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades*".

Que en el mismo sentido en el artículo 2.2.10.9 estableció: "*El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipo de trabajo*".

Que la Alcaldía de Santiago de Cali reconoce a su talento humano como el capital más valioso de la Organización, por tanto busca mantener servidores públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad.

Que como consecuencia de lo anterior, se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía de Santiago de Cali para la vigencia 2020 para los Servidores Públicos

ppm
cm



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21-0, 109 DE 2020
(enero 30)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E
INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2020"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali vigencia 2020, a que hace referencia la parte motiva de esta resolución, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos, estará a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que genera la ejecución de las actividades incluídas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos, adoptado mediante la presente resolución, se hará con cargo al rubro de apropiación presupuestal No. 4137/0-1103/2 – 1020227/04019999999/99999999 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL /Libre asignación/Bienestar Social/Des/Admin/Gasto Gral., por valor de dos mil ochocientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta pesos (\$2.884.787.950), que se ejecutará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades incluídas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos deberán ser divulgadas por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano y publicadas a través de los diferentes medios de comunicación interna.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2020).


CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO

Directora Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó: Rafael Fernando Muñoz Cerón – Subdirector de Departamento Administrativo
Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E)

Proyectó: Jenny Isabel Verá Galvis - Profesional Universitario

